

enero de 1982, a la firma «S. A. Tejidos Industriales», con domicilio en Providencia, 160-164, Barcelona, para la importación de hilados de fibras continuas de poliéster y fibras discontinuas de poliéster y acrílicas, y exportación de tejidos para decoración, de fibras sintéticas, blanqueados y teñidos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7704

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mora, S. A.», para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas y la exportación de mantas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Mora, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 1411/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), modificado por Decreto 3068/1966, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y prorrogado hasta el 15 de noviembre de 1981.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más, a partir de 15 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mora, S. A.», por Decreto 1411/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), modificado por Decreto 3068/1966, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y prorrogado hasta el 15 de noviembre de 1981, para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas y exportación de mantas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7705

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sáez Merino, S. A.», para la importación de hilados de algodón y exportación de pantalones y cazadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sáez Merino, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 16 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ampliado por Orden de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y prorrogado hasta el 16 de mayo de 1978.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por tres años más, a partir de 16 de mayo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sáez Merino, S. A.», con domicilio en Angel Guimerá, 70, Valencia, autorizado por Orden de 16 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24), ampliado por Orden de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y prorrogado hasta el 16 de mayo de 1978, para la importación de hilados de algodón y exportación de pantalones y cazadoras.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7706

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nurel, S. A.», para la importación de caprolactama líquida y en granza y la exportación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida 6.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Nurel, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más, a partir de 18 de febrero de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Nurel, S. A.», con domicilio en Sabino de Arana, 34, Barcelona, por Orden de 3 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la importación de caprolactama líquida y en granza (P. E. 29.35.91.1) y la exportación de hilado de fibras textiles sintéticas continuas de poliamida 6 (P. E. 51.01.14).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7707

ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chatarra de aluminio y la exportación de tochos de aluminio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chatarra de aluminio y la exportación de tochos de aluminio.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo (exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal) a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», con domicilio en calle José Abascal, números 2 y 4, Madrid, y número de identificación fiscal A-28/00016.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

— Desperdicios y chatarra de aluminio aleado, composición centesimal 0,40 por 100 Si; 0,50 por 100 Mg, y 99,10 Al; de la posición estadística 76.01.32.

Tercero.—Las mercancías a exportar son:

— Tochos de aluminio aleado; composición centesimal 0,40 por 100 Si; 0,50 por 100 Mg, y 99,10 por 100 Al; de las siguientes dimensiones: diámetro entre 100 y 300 milímetros, longitud entre 300 y 6.000 milímetros, de la P. E. 76.01.15.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de tochos de aluminio aleado exportados se datarán en cuenta de admisión temporal, 100 kilogramos de materia prima de las mismas características y composición centesimal de la incorporada al producto exportado.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso y características de la materia prima realmente contenida determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un periodo de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.